

V CONVENCIÓN INTERNACIONAL
DE ARCHIVISTAS

IV FORO NACIONAL DE
LEGISLACIÓN ARCHIVÍSTICA

**LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS:
DIMENSIÓN NORMATIVA FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y
MUNICIPAL**

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Capítulo I. Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Capítulo II. De la distribución de competencias

Capítulo III. De los principios archivísticos

TÍTULO SEGUNDO. Del Sistema Nacional de Archivos

Capítulo I. Del Sistema Nacional de Archivos y sus objetivos

Capítulo I. Componente normativo

Capítulo II. Del componente directivo

Capítulo III. Del componente colegiado

Capítulo IV. Del componente estratégico

Capítulo V. Del componente técnico

Capítulo VI. Del componente tecnológico

Capítulo VII. De la vinculación de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo VIII. De la coordinación con archivos privados.

Capítulo IX. Del Registro Nacional de Archivos (registro nacional de archivos administrativos actualizados, registro de archivos históricos)

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TÍTULO TERCERO. De la gestión de documentos y administración de archivos.

Capítulo I. De la constitución de los sistemas institucionales de archivos.

Capítulo II. De la unidad coordinadora de archivos.

Capítulo III. Del Comité de Información.

Capítulo IV. De las unidades generales de correspondencia.

Capítulo V. De las unidades de archivo de trámite.

Capítulo VI. De las Unidades de archivo de concentración.

Capítulo VII. De las Unidades de archivo histórico.

Capítulo VIII. De los instrumentos documentales y de control archivístico

Capítulo IX. De los Recursos Humanos.

Capítulo X. De la infraestructura física del Sistema Institucional de Archivos

Capítulo XI. De los recursos tecnológicos.

Capítulo XII. De la educación, capacitación, profesionalización e investigación archivística.

Capítulo XIII. De los diagnósticos, evaluación y seguimiento archivísticos.

Capítulo XIV. De los planes preventivos.

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TÍTULO CUARTO. De la gestión de documentos y administración de archivos con información reservada y/o confidencial.

Capítulo I. De la gestión de documentos y administración de archivos con datos personales.

Capítulo II. De la gestión de documentos reservados con datos confidenciales no personales.

TÍTULO QUINTO. Del órgano rector de los archivos

Capítulo I. De las atribuciones del Archivo General de la Nación como rector del Sistema Nacional de Archivos.

TÍTULO SEXTO. De la coordinación del Archivo General de la Nación con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el órgano de la función pública y los órganos de transparencia de los estados y del Distrito Federal.

Capítulo único. De la Coordinación en materia de archivos

TÍTULO SÉPTIMO. De las medidas de apremio, responsabilidades y sanciones.

Capítulo I. De las medidas de apremio.

Capítulo II. De las responsabilidades de los servidores públicos y sanciones.

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria de los artículos 6, apartado A, fracción V, parte primera, artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene como propósito establecer las bases, principios generales y procedimientos para la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, y determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Artículo 2. Son objetivos específicos de esta Ley:

- I. Distribuir competencias en materia de archivos entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los municipios;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos sujetos regulados por la presente Ley;
- III. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, así como establecer las bases de coordinación y la distribución de competencias de sus integrantes;
- IV. Establecer las competencias y atribuciones de coordinación del Archivo General de la Nación con los organismos archivísticos de los Estados, del Distrito Federal y municipales, en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos;

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO II. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 8. Los organismos del poder ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, de conformidad con las competencias previstas en este Capítulo y demás instrumentos legales que resulten aplicables en la materia.

Artículo 9. Corresponde a los organismos del poder ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, el desarrollo de las siguientes atribuciones:

I. Conformar el Sistema Federal de Archivos en el cual se coordinen esfuerzos para cumplir con los objetivos de la presente ley;

II. Conformar un Comité Técnico Consultivo de los Archivos Legislativos, en el cual se analice la situación archivística, se propongan proyectos y acciones de mejora de los archivos de este sector público;

III. Conformar un Comité Técnico Consultivo de los Archivos Judiciales, en el cual se analice la situación archivística, se propongan proyectos y acciones de mejora de los archivos de este sector público;

IV. Conformar un Comité Técnico Consultivo de los Archivos del Ejecutivo Federal, en el cual se analice la situación archivística, se propongan proyectos y acciones de mejora de los archivos de este sector público;

V. Conformar sus Sistemas Institucionales de Archivos con la siguiente estructura:

- a) Unidad coordinadora del sistema institucional de archivos;
- b) Comité de Información;
- c) Unidad central de correspondencia u oficialía de partes;
- d) Unidades de archivo de trámite;
- e) Unidad de archivo de concentración; y
- f) Unidad de archivo histórico.

VI. Participar en el Sistema Nacional de Archivos instrumentando las políticas y directrices que establezca el Consejo Nacional de Archivos y el Archivo General de la Nación;

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 12. Los sujetos obligados que refiere esta Ley se regirán por los siguientes principios:

I. Principios archivísticos:

- a) Conservación: Adoptar las medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la adecuada preservación de los archivos;
- b) Procedencia: Conservar el orden original de cada fondo documental producido por los sujetos obligados en el desarrollo de su actividad institucional, para distinguirlo de otros fondos semejantes;
- c) Integridad: Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida;
- d) Disponibilidad: Adoptar medidas pertinentes para la localización de los documentos de archivo;
- e) Confidencialidad: Garantizar que los datos personales y confidenciales sean tratados por las personas que tienen atribuciones legales, asumiendo el deber de secrecía; y
- f) Transparencia: Propiciar el acceso a los documentos públicos producidos en ejercicio de la gestión administrativa, favoreciendo un ambiente de confianza, seguridad y franqueza entre las personas.

II. Principios de acceso a los archivos:

- a) Las personas tienen derecho de acceso a los archivos de los organismos públicos, en términos de la legislación especializada. Las entidades públicas deberán abrir ampliamente sus archivos en la medida de lo posible.
- b) Las instituciones que custodian archivos deben dar a conocer la existencia de los mismos, incluso informando de la existencia de documentos no

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

III. Principios éticos

- a) Los coordinadores de archivos deben aspirar permanentemente a formular y aplicar métodos pertinentes y eficientes utilizando elementos de estandarización nacional e internacional, que permitan la correcta identificación de las series documentales y de los valores intrínsecos que contienen los documentos en su ciclo de vida, evitando la conservación innecesaria de información y la consecuente explosión documental.
- b) Los coordinadores de archivos deben perfeccionar las medidas técnicas de valoración y disposición de documentos electrónicos, considerando la generación, uso, control y conservación a corto y largo plazo, utilizando razonadamente las tecnologías de información, garantizando la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos.
- c) Los archivistas deben procurar la excelencia profesional y la actualización de sus conocimientos archivísticos de forma sistemática y continua; deben empeñarse en generar investigaciones que potencien su conocimiento y capacidades profesionales para contribuir al desarrollo de la archivística.
- d) Los archivistas deben actuar de manera proactiva optimizando los recursos de información, intercambiando conocimientos, innovaciones y mejores prácticas con sus homólogos, beneficiándose mutuamente respecto de los niveles de acceso, la compatibilidad de los lenguajes de intercambio de

PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Capítulo I Del Sistema Nacional de Archivos y sus objetivos

Artículo 13. El Sistema Nacional de Archivos comprende el conjunto de sistemas de archivos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales, integrados en las redes regionales de archivos, y conformados por componentes normativos, colegiados, directivos, estratégicos, sistémicos, técnicos y tecnológicos.

Artículo 14. Son objetivos del Sistema Nacional de Archivos, los siguientes:

- I. Coadyuvar con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales propiciando la adecuada gestión de documentos y la administración de archivos para el acceso a la información y la protección de datos personales durante su ciclo de vida;
- II. Coordinar la instrumentación de las políticas y directrices para el funcionamiento de los Sistemas de Archivos Estatales, del Distrito Federal y Municipales que vinculen y articulen sus respectivos sistemas institucionales de archivos;
- III. Impulsar la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal;
- IV. Articular el Plan Nacional de Desarrollo Archivístico con el cual se dinamice el uso, métodos y técnicas archivísticas que garanticen la localización y disposición expedita de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos gubernamentales;
- V. Instrumentar la Guía Nacional de Procedimientos Archivísticos con la cual se garantice la aplicación de instrumentos archivísticos homogéneos durante la gestión de documentos y la administración de archivos;
- V. Instrumentar el Catálogo Nacional de Series y Bases de Datos Personales como guía técnica para la elaboración, actualización y homogeneización de

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE NORMATIVO

Federal

- CPEUM
- Legislación archivística federal

Estatal

- Leyes Archivos estatales y del DF
- Reglamentos y normatividad derivada

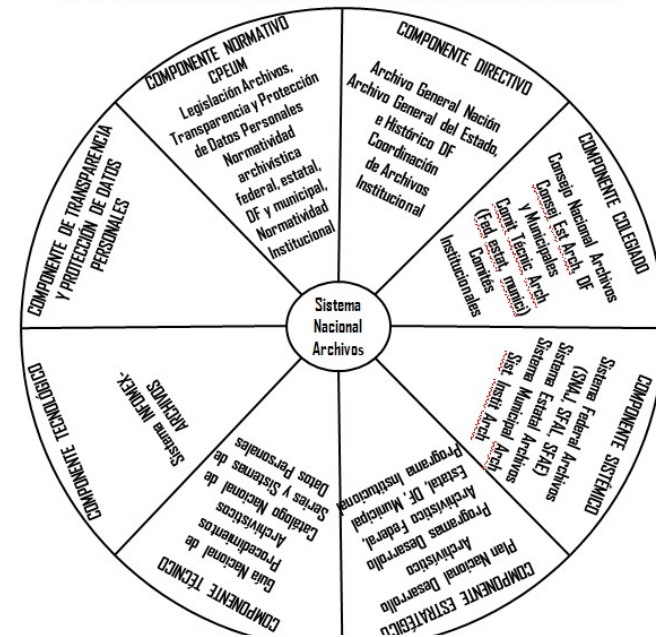
Municipal

- Normatividad archivística municipal

Institucional

- Normatividad archivística institucional

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE

• Archivo General de la Nación

Federal

• Archivos Generales de los Estados
• Archivo Histórico del DF

Estatal

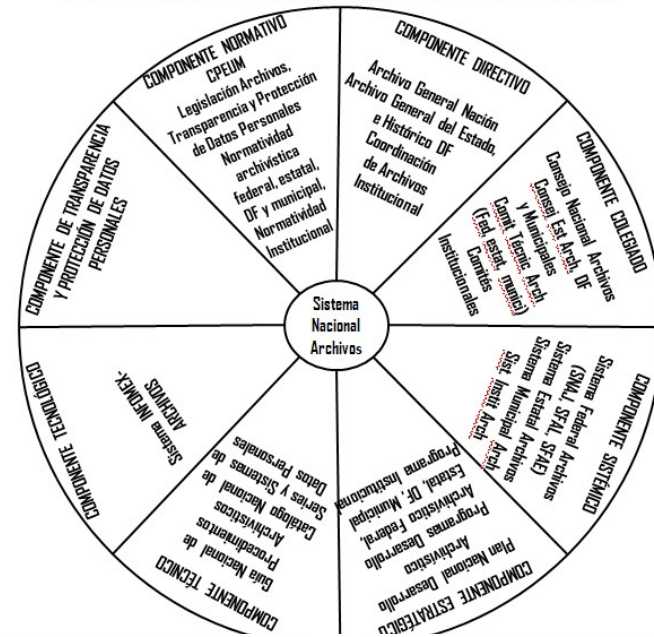
• Archivo Municipal

Municipal

• Unidad Coordinadora de Archivos

Institucional

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE

Federal

- Consejo Nacional de Archivos
- Consejo Académico Asesor AGN
- Comités Técnicos federal, judicial y legislativo

Estatal

- Consejos Estatales de Archivos
- Consejo General de Archivos del DF

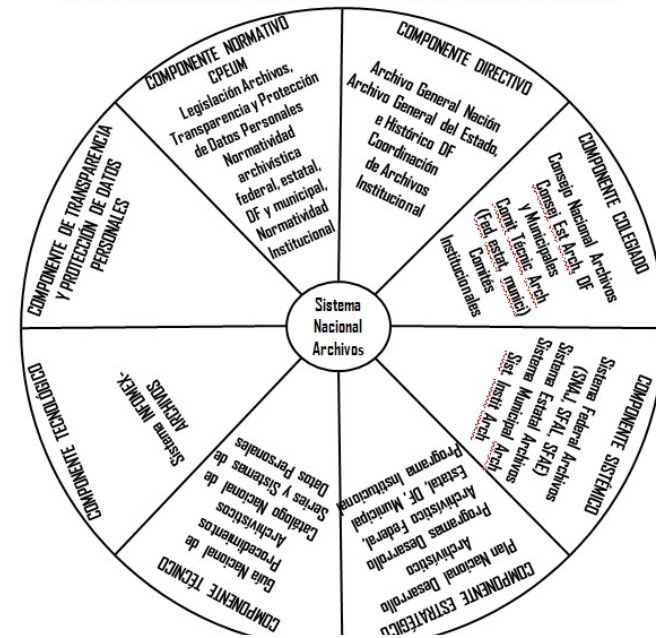
Municipal

- Consejo Municipal de Archivos

Institucional

- Comité de Información

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



Consejo Nacional de Archivos

Red Regional de Archivos Sur-Sureste

- Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán

Red Regional de Archivos Centro

- Estado de México y Distrito Federal

Red Regional de Archivos Centro Norte

- Aguascalientes, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, San Luis Potosí y Zacatecas

Red Regional de Archivos Centro Sur

- Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala

Red Regional de Archivos Noroeste

- Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas

9 INTEGRANTES

- Una Presidencia;
- Una Secretaría Técnica;
- Una Secretaría Ejecutiva;
- Un representante de cada Red Regional de Archivos;
- Un representante de los archivos privados.

COMPONENTE

Federal

- Sistema Federal de Archivos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial)

Estatal

- Sistema Estatal de Archivos
- Sistema de Archivos del Distrito Federal

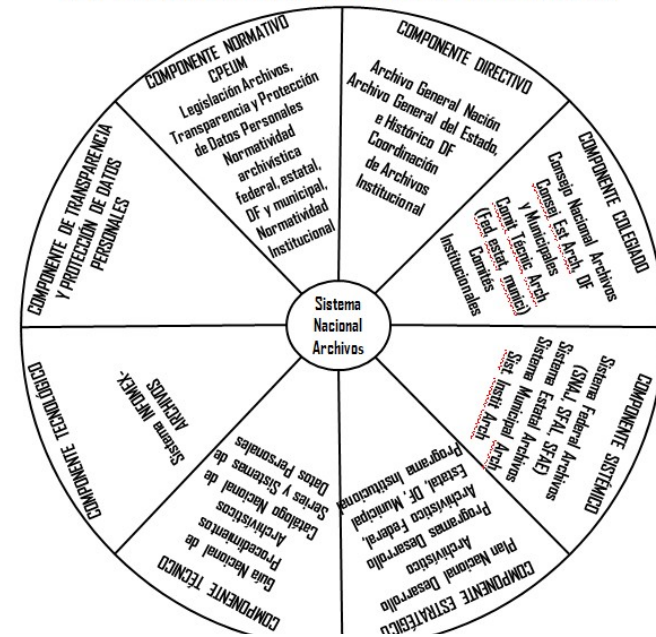
Municipal

- Sistema Municipal de Archivos

Institucional

- Sistema Institucional de Archivos

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE

TÉCNICO

Federal

- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO
- Plan Federal de Desarrollo Archivístico

Estatal

- Plan Estatal de Archivos
- Plan de Archivos del Distrito Federal

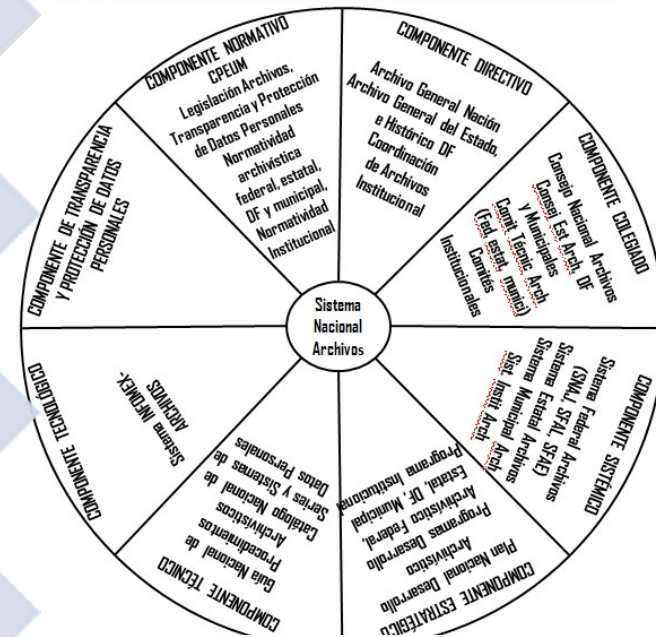
Municipal

- Plan Municipal de Archivos

Institucional

- Plan de Desarrollo Archivístico

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE TÉCNICO

Federal

- Guía Nacional de Procedimientos Archivísticos
- Catálogo Nacional de Series Documentales

Estatal

- Guía Estatal de Procedimientos Archivísticos
- Guía de Procedimientos Archivísticos del Distrito Federal

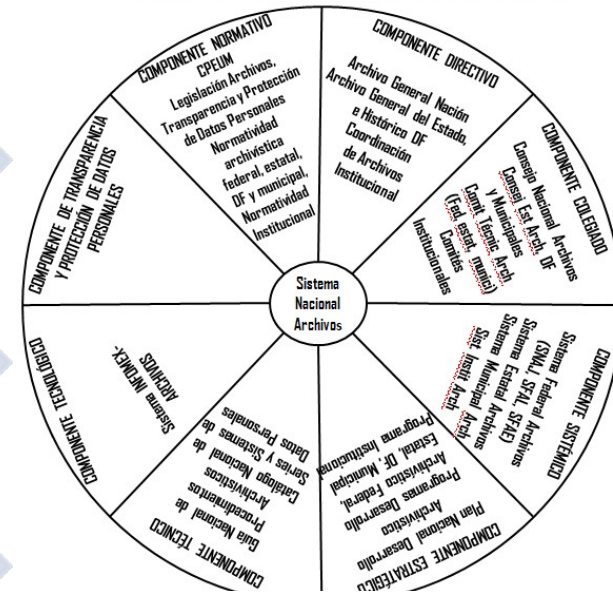
Municipal

- Guía Municipal de Procedimientos Archivísticos

Institucional

- Manuales de Procedimientos Archivísticos
- Instrumentos Archivísticos

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE TECNOLÓGICO

Federal

- Sistema Infomex-Archivos

Estatal

- Sistema Infomex-Archivos

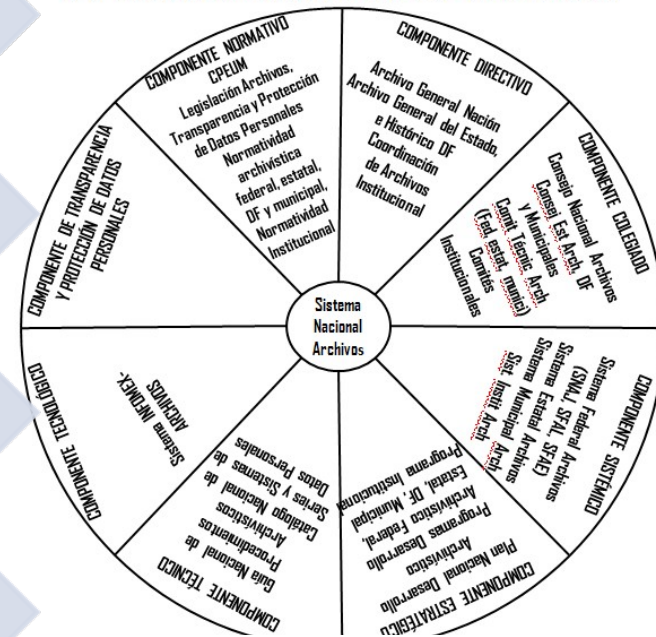
Municipal

- Sistema Infomex-Archivos

Institucional

- Sistema Infomex-Archivos

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



COMPONENTE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DATOS

Federal

- Vinculación leyes federales de Transparencia y Protección Datos Personales

Estatal

- Vinculación leyes estatales de Transparencia y Protección Datos Personales

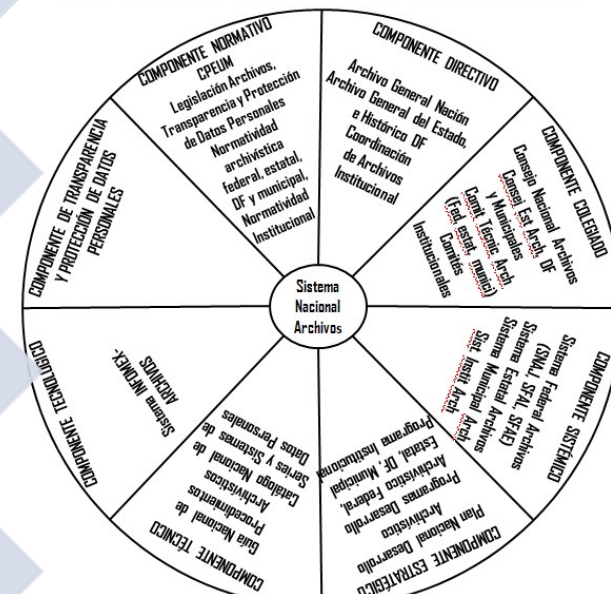
Municipal

- Vinculación leyes estatales y normatividad municipal de Transparencia y Protección Datos Personales

Institucional

- Vinculación normatividad institucional de Transparencia y Protección Datos Personales

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS

COMPONENTE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DATOS

DISTRITO FEDERAL **Reformas Archivísticas** **a las legislaciones de:** **Transparencia** **Datos Personales** **Archivos**

RED *archivistas*
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **DF**

INVITA A LOS INTEGRANTES DE LA RED, A LA MESA DE TRABAJO:

**“REFORMAS ARCHIVÍSTICAS A LAS LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVOS DEL
DISTRITO FEDERAL”**

FECHA: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014

LUGAR: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
NIÑOS HÉROES 132, COL. DOCTORES, C.P.06720, MEXICO D.F.

HORA: 10:00 HRS.

REGISTRO: CUPO LIMITADO. REGISTRO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO:
redarchivistasdf@gmail.com

AL REGISTRARSE SE ENVIARÁ EL PROYECTO DE REFORMAS PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS EN LA MESA DE TRABAJO.

V CONVENCION INTERNACIONAL
DE ARCHIVISTAS

IV FORO NACIONAL DE
LEGISLACION ARCHIVISTICA

**Por motivos de tiempo no se presenta completa la
PROPUESTA DE LEY GENERAL DE ARCHIVOS**

GRACIAS

david.aranda@infodf.org.mx

México, Distrito Federal, 30 de octubre de 2014

Ponencia: LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS: DIMENSIÓN NORMATIVA FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPAL.

Autor: David Aranda Coronado

Institución: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Correo electrónico: david.aranda@infodf.org.mx Tel: 56362120 ext. 150

Lugar de elaboración: México, Distrito Federal.

LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE ARCHIVOS: DIMENSIÓN NORMATIVA FEDERAL, ESTATAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPAL.

Propuesta de Ley General de Archivos (resumen)

Debido a la extensión de la propuesta y al reducido espacio para su desarrollo se presenta un resumen.

La reforma Constitucional en materia de Transparencia del 7 de febrero de 2014, al artículo 73, fracción XXIX-T, confiere al Congreso de la Unión la facultad para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa de Ley contempla como bases de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos (SNA) una estructura lógica, ordenada e integral para su conformación, definiendo el SNA como el conjunto de componentes normativos, colegiados, directivos, estratégicos y operativos, que articulan los Sistemas Institucionales de Archivos de los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, y establece las disposiciones para homogeneizar los procesos documentales en los Sistemas Institucionales de Archivos.

La iniciativa es consistente y armónica con las disposiciones existentes en el orden jurídico nacional en materia de archivos, como son la Ley Federal de Archivos, las leyes estatales de archivos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, entre otras más.

El contenido de la presente iniciativa, se compone de siete títulos como sigue:

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones generales

Capítulo I. Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Capítulo II. De la distribución de competencias

Capítulo III. De los principios archivísticos

TÍTULO SEGUNDO. Del Sistema Nacional de Archivos

Capítulo I. Del componente normativo

Capítulo II. Del componente directivo

Capítulo III. Del componente colegiado

Capítulo IV. Del componente estratégico

Capítulo V. Del componente técnico

Capítulo VI. Del componente tecnológico

Capítulo VII. De la vinculación de transparencia y protección de datos personales.

Capítulo VIII. De la coordinación con archivos privados.

Capítulo IX. Del Registro Nacional de Archivos (registro nacional de archivos administrativos actualizados, registro de archivos históricos)

TÍTULO TERCERO. De la gestión de documentos y administración de archivos.

Capítulo I. De la constitución de los sistemas institucionales de archivos.

Capítulo II. De la unidad coordinadora de archivos.

Capítulo III. Del Comité de Información.

Capítulo IV. De las unidades generales de correspondencia.

Capítulo V. De las unidades de archivo de trámite.

Capítulo VI. De las Unidades de archivo de concentración.

Capítulo VII. De las Unidades de archivo histórico.

Capítulo VIII. De los instrumentos documentales y de control archivístico

Capítulo IX. De los Recursos Humanos.

Capítulo X. De la infraestructura física del Sistema Institucional de Archivos

Capítulo XI. De los recursos tecnológicos.

Capítulo XII. De la educación, capacitación, profesionalización e investigación archivística.

Capítulo XIII. De los diagnósticos, evaluación y seguimiento archivísticos.
Capítulo XIV. De los planes preventivos.

TÍTULO CUARTO. De la gestión de documentos y administración de archivos con información reservada y/o confidencial.

Capítulo I. De la gestión de documentos y administración de archivos con datos personales.

Capítulo II. De la gestión de documentos reservados con datos confidenciales no personales.

TÍTULO QUINTO. Del órgano rector de los archivos

Capítulo I. De las atribuciones del Archivo General de la Nación como rector del Sistema Nacional de Archivos.

TÍTULO SEXTO. De la coordinación del Archivo General de la Nación con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el órgano de la función pública y los órganos de transparencia de los estados y del Distrito Federal.

Capítulo único. De la Coordinación en materia de archivos

TÍTULO SÉPTIMO. De las medidas de apremio, responsabilidades y sanciones.

Capítulo I. De las medidas de apremio.

Capítulo II. De las responsabilidades de los servidores públicos y sanciones.

En el Título Primero: Disposiciones generales, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

- La ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene el propósito de establecer las bases, principios generales y las disposiciones específicas para la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos;
- Los objetivos específicos de la Ley, son: Distribuir competencias en materia de archivos entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal, los municipios;

establecer los mecanismos de coordinación entre los distintos sujetos regulados por la presente Ley; regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, así como establecer las bases de coordinación y la distribución de competencias de sus integrantes; establecer las competencias y atribuciones de coordinación del Archivo General de la Nación con los organismos archivísticos de la República, entres otros;

- Los conceptos y definiciones archivísticas para la interpretación de la Ley, adicionando los relativos a Bases de datos personales y Listado de información, entre otros; y
- La distribución de competencias como son, entre otras: para el poder ejecutivo, legislativo y judicial de la federación, conformar el Sistema Federal de Archivos, conformar los comités técnicos de los archivos legislativos, judiciales y del ejecutivo, respectivamente; para los Estados de la República y el Distrito Federal, conformar un Sistema Estatal de Archivos y un Sistema de Archivos del Distrito Federal, respectivamente, conformar un Consejo Estatal de Archivos; para los municipios, conformar su sistema de archivos municipales, conformar un Consejo de Archivos Municipales.

En el Título Segundo: Del Sistema Nacional de Archivos, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

- Los objetivos del Sistema Nacional de Archivos como son: coadyuvar con el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales propiciando la adecuada gestión de documentos y la administración de archivos para el acceso a la información y la protección de datos personales durante su ciclo de vida; coordinar la instrumentación de las políticas y directrices para el funcionamiento de los Sistemas de Archivos Estatales, del Distrito Federal y Municipales que vinculen y articulen sus respectivos sistemas institucionales de archivos; impulsar la organización y administración homogénea de los archivos en los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal; articular el Plan Nacional de Desarrollo Archivístico con el cual se dinamice el uso, métodos y técnicas archivísticas que garanticen

la localización y disposición expedita de documentos a través de sistemas modernos de organización y conservación de los archivos gubernamentales; instrumentar la Guía Nacional de Procedimientos Archivísticos.

- Estructura del Sistema Nacional de Archivos:
 1. El componente normativo, como es la legislación, reglamentos, políticas, directrices, entre otras;
 2. Componentes colegiados, como son el Consejo Nacional de Archivos, los Consejos estatales y del Distrito Federal, y municipales, Comités técnicos consultivos, y el Comité de Información;
 3. Componente directivo, como son el Archivo General de la Nación, en los Estados de la República los órganos garantes del acceso a la información, y las unidades coordinadoras de archivos;
 4. El Componente sistémico, como son el Sistema Federal de Archivos, sistemas estatales y municipales de archivos, y los sistemas institucionales de archivos;
 5. Componente estratégico, como son el Plan Nacional de Desarrollo Archivístico, Plan Federal de Desarrollo Archivístico; Plan Estatal de Desarrollo Archivístico; Plan Municipal de Desarrollo Archivístico, Plan Anual de Desarrollo Archivístico (institucional);
 6. El componente técnico, como son la Guía Nacional de Procedimientos Archivísticos y el Catálogo Nacional de Series Documentales;
 7. El componente tecnológico, como es el desarrollo del **Sistema Infomex Archivos** con el cual se instrumente el control y seguimiento de los procesos documentales, de protección de datos personales, y de acceso a la información pública, así como la vinculación con el Plataforma Nacional de Información;

- La vinculación permanente con los componentes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de interactuar transversalmente con los principios, normas, políticas, procedimientos, acciones y servicios que establezca el Instituto Nacional de Transparencia y Protección de Datos Personales, y los organismos garantes de los Estados y del Distrito Federal; y

- La coordinación del SNA con los archivos privados.

En el Título Tercero: De la organización homogénea de los Archivos, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

- La constitución de los Sistemas institucionales de archivos, formulando la norma interna que establezca las estructuras archivísticas adecuadas y pertinentes, y desarrollando las normas técnicas y las guías de operación para el funcionamiento estandarizado bajo un marco jurídico institucional actualizado;
- El funcionamiento de la Unidad coordinadora de archivos, como agente directivo de las acciones archivísticas, desarrollando y promoviendo planes y programas, estableciendo mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los procesos documentales, entre otras acciones;
- El Comité de Información como órgano colegiado especializado en materia de organización y conservación documental, aprobando y actualizando la normatividad del Sistema Institucional de Archivos;
- Las unidades generales de correspondencia, como centros de servicio especializados en la recepción y distribución de la correspondencia institucional coordinarán la recepción de documentos y elementos de prueba, identificarán e integrarán los expedientes conforme al manual respectivo, y distribuir la documentación conforme a las disposiciones atinentes;
- La Unidad de Archivo de Trámite como responsable de la administración de los documentos de archivo en gestión, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de cada unidad administrativa;
- La Unidad de Archivo de Concentración como responsable de la administración de documentos cuya frecuencia de consulta disminuyó y que permanecen en él hasta que concluye su plazo de conservación en razón de sus valores primarios de carácter administrativo, legal y fiscal;
- La Unidad de Archivo Histórico como responsable de organizar, describir, conservar, preservar, administrar y divulgar la memoria documental institucional;

- Los instrumentos documentales y de control archivístico, los recursos humanos, la infraestructura física, los recursos tecnológicos, la educación, capacitación, profesionalización e investigación archivística, los diagnósticos, evaluación y seguimiento archivísticos, los planes preventivos;

En el Título Cuarto. De la administración de archivos con información reservada y/o confidencial, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

- Los Sistemas Institucionales de Archivos instrumentaran la gestión y administración de las bases de datos personales, observando entre otros procesos el registro de las categorías y de las bases de datos personales en los controles de correspondencia de entrada y salida, y en el control de gestión; la identificación de la serie, base de datos personales y nivel de seguridad en la caratula de expediente; la identificación conjunta de la serie y la base de datos personales en los inventarios de expedientes; las transferencias documentales controladas por los responsables de seguridad de las bases de datos personales, entre otras.;
- Identificar en el Catálogo de Disposición Documental las bases de datos personales asociadas a las Series documentales;
- Los procesos técnicos de prevaloración precisará el contenido de documentos históricos confidenciales y sus características; y
- La descripción específica de bases de datos personales suprimidas durante el proceso de baja documental.

En el Título Quinto. Del órgano rector y garante de los archivos, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

El Archivo General de la Nación es el órgano garante de los archivos y tendrá las siguientes atribuciones en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos:

- Interpretar esta Ley en el ámbito de su competencia;
- Presidir el Consejo Nacional de Archivos;

- Proponer las políticas nacionales, estrategias, directrices y criterios para el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos observando la aplicación armonizada de la legislación y reglamentos archivísticos federales, estatales, del Distrito Federal y municipales;
- Desarrollar anualmente la Métrica Nacional de Archivos y presentar el informe ante el pleno del Consejo Nacional de Archivos;
- Coordinar las Redes Regionales de Archivos;
- Promover la operación regular de los componentes del Sistema Nacional de Archivos;
- Proponer los estándares vinculantes para el funcionamiento del Sistema Federal de Archivos, Sistemas Estatales de Archivos, Sistema de Archivos del Distrito Federal y Sistemas de Archivos Municipales;
- Promover la interrelación de los sistemas archivísticos como unidades básicas del Sistema Nacional de Archivos;
- Impulsar el desarrollo normativo en materia de archivos de los ordenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal;
- Vincular en los procesos archivísticos el acceso a la información y la protección de datos personales en el marco de las acciones de transparencia, gobierno abierto y rendición de cuentas;
- Fomentar la modernización y homogeneización metodológica del Sistema Nacional de Archivos, propiciando la cooperación e integración de los archivos federales, estatales, del Distrito Federal y municipales;
- Impulsar el servicio civil de carrera de la función archivística;
- Desarrollar acciones orientadas al fomento de una renovada cultura de la información archivística;
- Promover la ética archivística en el ejercicio de la función pública;
- Desarrollar estándares para la administración de los sistemas de datos personales a través de los componentes operativos de los sistemas de archivos;
- Proponer la creación de comisiones y órganos colegiados de apoyo técnico;
- Proponer una comisión permanente de investigación archivística;
- Incorporar y actualizar permanentemente las mejores prácticas archivísticas locales, nacionales e internacionales;
- Impulsar la incorporación, uso y desarrollo de la tecnología en los procesos documentales;

- Garantizar el efectivo tratamiento de los documentos en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; y
- Promover y fomentar la actualización de los programas de educación archivística en la República.

En el Título Sexto. De la coordinación del Archivo General de la Nación con el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el órgano de la función pública y los órganos de transparencia de los estados y del Distrito Federal, se proponen entre otros, el siguiente punto:

- El Archivo General de la Nación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el órgano de función pública deberán celebrar convenios de colaboración que establezcan compromisos específicos encaminados a impulsar el establecimiento de estándares nacionales e internacionales que recojan las mejores prácticas para cumplir con los propósitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En el Título Séptimo. De las medidas de apremio, responsabilidades y sanciones, se proponen entre otros, los siguientes puntos:

- El Archivo General de la Nación y los organismos garantes del acceso a la información pública de los Estados y del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, podrán dar vista a los órganos de control interno en caso de incumplimiento a la presente ley, los cuales podrán imponer al servidor público que incumpla con las disposiciones las siguientes medidas de apremio: Amonestación pública, multas, suspensión de funciones sin goce de sueldo;
- Lo anterior, sin perjuicio de que los incumplimientos de los sujetos obligados serán difundidos en los portales de obligaciones de transparencia de los organismos garantes, y considerados en las evaluaciones que realicen éstos;

- Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley las siguientes:

Enajenar los documentos de archivo que obren en los archivos;

Sustraer documentos sin autorización de quien pueda concederla;

Extraviar o deteriorar por negligencia los documentos de archivo;

Entre otras.

ES CUANTUM.

Síntesis Curricular

David Aranda Coronado

Es Profesional Asociado en Archivonomía por la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivomía, cuenta con estudios de licenciatura en Derercho, actualmente es Jefe de Departamento del Sistema Institucional de Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Fue Jefe de Departamento de Archivos y Documentación del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Ha impartido cursos en materia de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

Ha recibido reconocimiento en materia de innovación archivística y logística de la feria de Transparencia del Distrito Federal.

Ha publicado diversos artículos en materia de transparencia y archivos.

Ha participado como ponente archivístico en diversos eventos del Distrito Federal, Colima y Puebla.

Es Coordinador de la Red de Archivistas de la Administración Pública del Distrito Federal,

Ha impartido asesorías a diversos Entes Públicos federales y del Distrito Federal.

Cuenta con diplomado por parte de la Universidad Autónoma Metropolitana en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Está certificado internacionalmente en materia de *Archivos y Tecnologías de la Información* por Colombia y España.

Es Experto Profesional en Gestión Documental aplicada al Gobierno Abierto.

Es autor del ABC de los Archivos del Distrito Federal.

Actualmente coordina el proyecto de “Reformas Archivísticas a la Leyes de Transparencia, Datos Personales y Archivos, del Distrito Federal”, y está organizando el Primer Seminario Archivístico del Distrito Federal, bajo el nombre del proyecto referido.



Propuesta de ponencia para participar en el IV Foro Nacional de Legislación Archivística.

Institución:	Proponente:	Eje temático:
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF)	David Aranda Coronado, Coordinador de Archivos del InfoDF. david.aranda@infodf.org.mx 5636 2120 ext. 150	La normatividad de archivos y su aplicación

Propuesta de ponencia:

La Reforma Constitucional en materia de Archivos: Dimensión normativa federal, estatal, del Distrito Federal y Municipal.

Resumen.

La fracción XXIX-T adicionada artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del 2014, confiere atribuciones al Congreso para expedir la Ley General del Sistema Nacional de Archivos, a través de la cual se regule la organización y administración homogénea de los archivos de los órdenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal. El contenido de la ley secundaria debe establecer la estructura orgánica y funcional de los componentes normativos, directivos, colegiados, sistémicos, estratégicos, técnicos y tecnológicos del Sistema Nacional de Archivos.

La estructura y funcionamiento de los componentes del sistema nacional debe instrumentarse armonizando las legislaciones estatales y la normatividad derivada federal, estatal, del Distrito Federal y municipal. Es fundamental la creación del Sistema Federal de Archivos que interactúe con los sistemas estatales de archivos y los sistemas municipales, todos ellos coordinados metodológicamente homogeneizando los procedimientos, en el marco de las directrices nacionales que expida el Consejo Nacional de Archivos, vinculando las materias de acceso a la información y la protección de datos personales.

Recordemos que la legislación archivística formaliza la organización y conservación de la información, la legislación de transparencia y acceso a la información formaliza el proceso para la consulta de esa información organizada y conservada, y la legislación de protección de datos formaliza el proceso de seguridad de la información en los archivos.

Las leyes secundarias en materia de transparencia y datos personales en desarrollo, incidirán en la instrumentación de mecanismos archivísticos y documentales que garanticen de manera eficiente el acceso a los archivos y la protección de datos en los documentos, por lo que el diseño legislativo de la arquitectura de la información debe considerar esta transversalidad temática.